

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, por los reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En ampliacion á la noticia pedida á esa contaduria general en 26 del corriente, ha acordado esta Junta provisional de gobierno que V. S. la remita tambien á la mayor brevedad nota circunstanciada de todos los adeudos pendientes por gracias y honores concedidos sin la cláusula de escepcion de pago de los derechos establecidos por tarifa, sin perjuicio de que V. S. estreche desde luego á los agraciados á que soltenteren inmediatamente sus descubiertos en la tesoreria de rentas de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Señor contador general de Valores.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LOS PRADOS.

Continúa el artículo inserto en el número anterior.

El propietario que tiene las rentas en prados de secano comienza á advertir que van decayendo, porque los prados artificiales se van estendiendo, y porque el valor de las yerbas estriba en un dato preciso, pasado el cual no tiene cuenta al propietario; y no sucede así con los granos, gracias á la benéfica ley de exportacion, porque el trigo se transporta lejos, y el numerario se aumenta en los sitios que le han producido; al contrario, los gastos del transporte de la yerba que se conduce solo á algunas leguas de distancia, por causa de que se quede sin vender, ó de darle un

precio muy bajo. Tengo á la vista el ejemplo de lo que digo, y aun que no sea general en toda Francia, espero que las cosas vendrán á parar á este punto suprimiendo los barbechos y multiplicando los prados artificiales.

Los campos de un cortijo se dividen en tres partes, segun la costumbre antigua, y que subsiste aun en muchos parages, sin embargo del ejemplo y la experiencia de los paises vecinos: la primera está destinada á producir grano, la otra se queda de barbecho, á fin, dicen sin reflexion, de que la tierra descanse y repare los principios que ha perdido; y la tercera se convierte en prados. (Las viñas hacen una clase aparte.) Pero suprimiendo los barbechos solo restan dos divisiones, granos y pastos: he aqui un tercio entero de ganancia sobre el método antiguo, de lo cual resulta: 1.º un producto de granos mucho mayor, porque la yerba del prado artificial que se destruye se convierte en tierra vegetal ó *humus*: 2.º una cosecha abundante de pastos, cualesquiera que sean, puesto que se destina á ellos la mitad justa de todos los campos. El cultivador ordinario y que ha estudiado poco, no puede ni debe dejarse conducir por los racionios de un autor, porque este puede engañarse de buena fe, y el cultivador poco instruido no podrá distinguir si sus racionios tienen por base principios verdaderos, y si las consecuencias que saca de ellos son ciertas; y la agricultura tiene sus charlatanes, lo mismo que la medicina y las demas ciencias; pero el cultivador no se rehusará á la evidencia, y así le suplico que sacrifique una porcion de su prado de secano, cuya tierra sea buena y de bastante fondo, que le labre tantas veces y tan bien como convenga, que le siembre de trigo de otoño muchos años seguidos, y verá que las cosechas son muy abundantes, á menos que las estaciones se opongan á ello; pero cuando advierta que la cantidad y bondad del grano comienzan á alterarse, alternará y sembrará sobre el trigo trébol ó alfalfa; la última subsistirá durante mas de diez años consecutivos en toda su fuer-

za, y producirá cuatro veces mas que el prado de secano. Inmediatamente que la alfalfa comience á decaer se debe destruir, y el campo producirá de nuevo cuatro ó cinco cosechas de trigo &c. Cualquiera que sea la calidad de la yerba propia para alternar, está demostrado que el prado de secano no producirá jamas tanto.

Si admitimos que un propietario inteligente haya convertido en prados artificiales y tierras de granos todas sus posesiones, no le quedará, me dirán, terreno para que pascen el ganado lanar y vacuno. Esta objecion es sin contradiccion la mas plausible, y aun la mas seductora contra la supresion de los barbechos, y de los prados de secano; pero el lector hallará la solucion en los artículos barbecho y ganado.

Si se suprimen los barbechos ¿habrá que aumentar, por necesidad, el número de criados y ganado de labor? Sin duda que sí, porque la tierra es avara, y las cosechas son una recompensa del trabajo. Pero si alternando se aumenta el producto, nada importa que se necesiten mas criados, puesto que el gasto que ellos y el mayor número de animales ocasionen será muy inferior al producto. Este gasto será mucho menor si se suplen los caballos con bueyes, y la labor será otro tanto mejor. Me atrevo aun á decir, que alternando se puede criar y alimentar una cantidad mayor de ganado lanar y vacuno, se hace mas estiércol y mas abonos, y por consiguiente, se logran mejores cosechas; en fin, que ningun método mantiene un número mayor de individuos, recurso precioso para el estado en general, y muy halagüeño para un propietario amigo de la humanidad.

La supresion de prados de secano inutilizará una costumbre bárdara, seguida en muchas de nuestras provincias, que es la de los baldíos. Inmediatamente que se levanta el primer corte de heno el prado se baldía, y hasta los gansos tienen derecho á entrar á pastar en él; pero no repetiré lo que he dicho ya contra un abuso tan escandaloso.

DE LOS PRADOS NATURALES DE RIEGO.

Son los únicos que en iguales circunstancias merecen conservarse; sin embargo, partiendo de los mismos principios, esta asercion no se debe tomar rigurosamente, puesto que conocido una vez el método de los prados artificiales, y generalmente adoptado en Francia, hará que los campos produzcan mas, y darán entonces todo el pasto que se pueda consumir en una alquería, y aun sobrante para el consumo de las ciudades. De todas maneras es mejor vender grano que pasto.

Un prado de riego en las inmediaciones de una ciudad populosa, situado á la orilla de un rio navegable, es una alhaja preciosa, que no aconsejaré destruir, á menos que los pastos producidos por los prados artificiales sean tan abundantes que hagan bajar el precio de los primeros. Feliz el reino y feliz la provincia en que el alimento del ganado lanar y vacuno, y de la multitud asombrosa de mulas y caballos que

[2] mantiene el lujo de las grandes ciudades, no obliga á sacrificar para pastos una tercera parte de la tierra.

A pesar del producto de los prados, que se disminuyen de dia en dia, no se deben, razonablemente hablando, conservar mas que los que estan espuestos á inundaciones, de tiempo en tiempo, cuando las aguas de los rios salen de madre. Son aun indispensables en este caso, porque estando la superficie del suelo cubierta de yerbas unidas entre sí, entran las aguas, se corren por encima de ellas, y no se lleva la capa de tierra vegetal. Hay mas aun, á cada inundacion el cieno, que contiene mucho *humus* ó tierra vegetal disuelta por el agua, se deposita y se convierte en el abono mejor que se conoce. En todo caso, deben conservarse estos prados, y por la misma razon los que estan en colinas ó declives rápidos pero todos los otros, cuyo suelo sea bueno y la capa de tierra profunda, no temo asegurar que producirán intrínsecamente mas, cultivados para granos, alternados, segun se ha dicho, á menos que las circunstancias locales, la inmediacion de una ciudad, el calor fuerte de los paises meridionales se opongan á ello. Si al contrario, el suelo está compuesto de despojos, de esquistos, de granitos, ó de otra cualquier tierra poco susceptible de una buena vejetacion de granos farináceos, es ventajoso conservarle de prado, porque su metamorfosis seria poco util, y produciria menos al propietario.

El hombre sensato que pese con madurez lo que acabo de decir, convendrá en que estas aserciones no son paradojas, y que frecuentemente la costumbre y la preocupacion conservan de prado un terreno capaz de producir mas sembrándole de granos á menos que las circunstancias locales se opongan á ello.

(Se continuará.)

Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficial en el mes de Setiembre.

Circular para que satisfagan los ayuntamientos constitucionales el 20 por 100 de propios y arbitrios núm. 1198.

Otra declarando que los frutos que introduzcan los prebendados de la iglesia de Soria deben pagar los derechos de puertas, núm. id.

Otra participando á los pueblos el nombramiento de la Junta de Gobierno de la provincia en D. Juan Lasaña para Gefe político de la misma, núm. 1199.

Otra con el nombramiento de la Junta de Gobierno de la provincia, núm. id.

Otra con el de gobernador militar, núm. id.

Otra con el de intendente de rentas de la provincia núm. 1200.

Otra sobre el modo de ajustar y satisfacer los suministros de toda especie hechos á la Milicia Nacional movilizada y á los cuerpos francos desde su creacion, núm. 1201.

reencargando el pago del 20 por 100 de propios y arbitrios, núm. 1202.

para que no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no tengan presentadas las equivalentes á las certificaciones admitidas en pago de la extraordinaria, num. id.

para la formacion de comisiones de seguridad pública, núm. id.

reencargando la observancia de la real orden circular de 18 de agosto de 1838, inserta en el Boletín oficial núm. 883 sobre pasaportes y refrendos, núm. 1204.

para que los alcaldes constitucionales que no lo hayan verificado entreguen inmediatamente en la pagaduría del Gobierno político el importe de pasaportes, licencias y demas documentos de seguridad pública, núm. 1206.

para la creacion de una ronda de capa para la persecucion de ladrones y malhechores, núm. 1207.

para que todos los empleados públicos civiles de esta provincia que se hallen ausentes con licencia, se presenten á servir sus respectivos destinos dentro del preciso término de quince dias contados desde la fecha, núm. 1208.

para que se verifique en los pueblos que se expresan la cobranza y reintegracion de todos los fondos y descubiertos á sus pósitos, y que se presenten noticias de las existencias en paneras y mavedises, núm. id.

ANUNCIOS.

A los Labradores.

La Sociedad Económica Matritense acaba de declarar digna de *Accesit* una memoria que la ha dirigido D. Diego Gonzalez Alonso, en que propone una nueva ley agraria para remediar los males que acarrea la mancomunidad de pastos de dos ó mas pueblos en paz y bienestar de los mismos. La Sociedad ha abierto la discusion y ha declarado al autor el primero, por ahora, en la lid. Si su memoria no contuviera otros principios que los relativos á aquella cuestion, fácil es conocer el papel que ya le correspondia en ella; pero sus tareas tienen un objeto mas elevado, mas universal, como que abraza el general progreso de la clase agricultora, removiendole los obstáculos, destruyendo la ignorancia, bien que inocente, de muchos honrados españoles, y arrancando, tal vez, la máscara de los que han considerado á tan honrosa como productiva ocupacion, como una reliquia que recuerda la esclavitud, ó una divisa que separa á los opresores de los oprimidos, á los tiranos de los esclavos.

Tal vez dejaria el autor al celo de la Sociedad el cuidado de imprimir su memoria, aunque por su naturaleza bastante voluminosa, si no obrara en su ánimo la idea de dar aun mas ilustracion á una clase

de que descende, y á que ama en tal grado que le ha distraído especulativa y practicamente en los 11 años que vivió emigrado por ser fiel á sus juramentos.

Una memoria premiada por la Sociedad Económica de Granada que la presentó Doña Ignacia Gonzalez Alonso hija del autor, que recopila todas las tareas de un labrador de la isla de Jersey, con un tratado sobre los árboles: una relacion meramente práctica de la agricultura de la Lombardía y Toscana: y finalmente una elucidacion acerca del decreto de 8 de junio de 1813, que ha conmovido la Sociedad colonial y ha hecho tirana á mucha parte de la propietaria, que ha abusado de sus derechos á la sombra de leyes sancionadas para el procomunal de todas las clases; he aquí, señores labradores, el apéndice que ha de seguir á la memoria que ha tomado en consideracion la Sociedad patriótica de Madrid.

Vanos serian los deseos del autor, si otros cooperadores no le secundasen. Fuera de los periódicos, lectura transitoria, la imprenta se halla abandonada: se hacen sacrificios estériles en obras que yacen almacenadas; y los cesantes que no han tenido la fortuna ó habilidad de adquirir capitales, con dificultad pueden encontrar el pan necesario para sus hijos. ¿Como, pues, á la aventura consumirán lo que no tienen en la prensa? Por esta razon acude el autor á la suscripcion de los labradores, que apetezcan la instruccion en las verdades mas claras y sencillas, para el mejor ejercicio de sus honradas y útiles tareas.

No saldrá, pues, á luz la obra que se anuncia si no se han reunido al menos 400 suscritores, á quienes nada se pide adelantado, puesto que esta obra que se titulará *La nueva ley Agraria*, se pagará al tiempo de hacerse la entrega de ella.

La obra consta de un solo volumen que, atendida á la clase á que se dirige, se valua en 10 reales, ó su equivalente en las provincias de ultramar. Se abre la suscripcion en todas las administraciones de correos de la Península, islas adyacentes y ultramar, y á su tiempo se avisará á los suscritores donde han de recibirla.

Se suscribe en Madrid en la libreria de Castillo y Brun, calle de Carretas.

COLEGIO DE HUMANIDADES Y COMERCIO *Calle de Carretas, núm. 3.*

A la direccion de un profesor de varias ciencias y bajo el sistema de los mejores colegios estrangeros, se ha establecido el presente en esta corte, incorporado á la universidad literaria para que sean válidos sus estudios, y que las certificaciones de su director sirvan para los cursos académicos.

Se enseña la escritura inglesa, francesa, gótica, romana y la taquigrafia, gramática latina y los idiomas franceses, inglés, italiano y alemán, matemáticas, lógica, física, química, geografía é historia, delinea-

cion, dibujo topográfico y arquitectura civil, aritmética mercantil, cambios y reducciones de monedas, pesos y medidas de todas las plazas de Europa, cambio giratorio, calculatorio, arbitraje, partida doble y legislación mercantil: cuyas clases son desempeñadas por el director asociado de los mejores profesores en cada ciencia, advirtiéndose que el director posee todas las que se enseñan en su colegio.

Se admiten tres clases de alumnos; internos, medio pensionistas y externos: los primeros y segundos serán tratados con el mayor decoro y delicadeza en su servicio y alimentos, acompañados de un capellán de los más doctos, quien al mismo tiempo los instruirá en los principios más exactos de la sana moral y de nuestra santa religión, y todos serán enseñados con la mayor proligidad é igual esmero.

Todo consta por menor, como las demás obligaciones mútuas, en un reglamento hecho al efecto, que se da gratis por el director al que lo solicite y también se remitirá por el correo á quien lo pida, poniendo el sobre al *Director del colegio de Humanidades y Comercio, calle de Carretas, núm. 3*, remitiendo la carta franca de porte; pudiendo contestar al Director á cualquiera pormenor que se desee saber por algunos.

Estando prevenido que los ayuntamientos en el mes de noviembre de cada año remitan á la administración de rentas de la provincia relación de las innovaciones que hubiere en los arrendamientos de fincas rústicas, edificios urbanos, y demás efectos sujetos á la contribucion de frutos civiles, el de Barajas invita á los dueños de dichas fincas y prédios en término de la misma y despoblado de Rejas, que le está agregado, para que hasta el día 20 del presente mes de octubre presenten en la secretaria de la corporación relación jurada estendida en los impresos cuyos modelos se circularon en 1827, de los nuevos contratos que hayan celebrado; en inteligencia que de no hacerlo seguirán como hasta aquí pagando dicha contribucion, sin que sobre ello se les admita reclamación alguna.

No habiéndose presentado postor alguno á los ramos que se subastan en la villa de Colmenar de Oreja para aplicar su producto á menos repartir en el año próximo de 1841, según se anunció en este Boletín oficial, número 1207, ni tampoco á los correspondientes al caudal de propios; en conformidad al artículo 10 de la circular de la intendencia de 6 de setiembre de 1833, se ha señalado para el remate de todos ellos el día 11 del próximo mes de octubre en las salas capitulares de diez á doce de su mañana, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones de cada renta para conocimiento de los licitadores.

También se ha señalado para el remate de las yerbas del término de la misma villa de Colmenar de Oreja y valle situado al camino de Ocaña, perteneciente al caudal de propios, el día 11 de octubre, en

inteligencia de que habiendo postor seguirán el segundo y tercer remate en los días 13 y 14, conforme al artículo 79 de la ordenanza de montes, mandada observar sobre este punto.

No habiendo tenido efecto los primeros remates de puestos públicos y demás ramos arrendables de la villa de Humera en el día 29 de setiembre último se ha señalado el día 19 del actual para verificarse desde las nueve á las doce de su mañana en la sala consistorial.

En el lugar de Alcorcon se ha vuelto á señalar el día 11 del presente para la celebración de los primeros remates de los ramos y abastos arrendables para el año próximo venidero de 1841, mediante haberse hecho postura á ninguno en el día 29 de setiembre anteriormente señalado para dicho efecto.

Se sacan á pública subasta en la villa de Alcobendas los puestos públicos y ramos arrendables, que son, abasto de vaca y carnero, bacalao seco y remojado, aceite, tocino y manteca, alcabala del vino ó foránea, y cajón de cebadería, para el año de 1841 y sus remates están señalados para el día 10 del presente.

En la villa de Torrejon de Ardoz, el día 11 del presente mes de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, se celebrarán los primeros remates á los artículos de vino, vinagre, aceite, carne, jabón, alcabala, tienda de mercería y cuarta impuesto en libras de carne, bajo el pliego de condiciones formado al efecto. Lo que se hace saber al público, para los que quieran interesarse en ellos.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Humera, se saca á pública subasta el arrendamiento de las yerbas de invierno, que deberá empezar á contratarse desde el día 12 del actual, y concluirá el primero de marzo próximo venidero: cualquiera persona que quiera hacer postura acuda ante dicha corporación el día 11 del que rige, en que ha de verificarse su remate de nueve á once de su mañana en la sala consistorial.

No habiendo tenido efecto el primer remate de los puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Pozuelo del Rey, que por falta de licitadores no se verificó en el día 29 del que finaliza, su ayuntamiento constitucional ha acordado trasladar la celebración de este acto al domingo próximo 4 del corriente; y que se anuncie en este periódico para la mayor inteligencia y concurrencia de interesados, los artículos de pescado, tocino y manteca, taberna, aceite, jabón, aguardiente, alcabala y correduría. Asimismo está señalado el mismo día 4 para el primer remate del abasto de carnes para el año inmediato venidero; todo bajo el plan de condiciones que se darán de manifiesto.